



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 191/2004

, á 21 de octubre de 2004

VISTOS:

El Convenio de Hermandad y Cooperación suscrito en fecha 30 de agosto de 2004, entre los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y el de Maldonado, Punta del Este – Uruguay.

CONSIDERANDO

Que, ambos municipios premencionados, se hallan ante la necesidad común de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y, entre sus responsabilidades, están la promoción y el favorecimiento de desarrollo sostenible de las ciudades, para lo cual los dos gobiernos locales, reconocen la necesidad de establecer un intercambio recíproco de conocimientos y experiencias adquiridas en las áreas prioritarias para el desarrollo.

Que, entre los objetivos específicos perseguidos por ambas entidades comunales, se pretende la contribución a una mayor integración política, económica, social y cultural entre la sociedad civil, el sector privado y las instituciones de los partícipes; la consolidación de las políticas y programas de inclusión social; el fortalecimiento de las capacidades de las dos administraciones locales, tales como la Cooperación Internacional; la Seguridad Ciudadana; el Desarrollo Urbano y Económico locales, asociados al desarrollo de las comunicaciones; Intercambio de acciones para la promoción de proyectos turísticos y culturales; Rescate y revitalización de atractivos históricos; Planificación participativa ciudadana; Apoyo e incentivos a la pequeña y mediana industria; Políticas y programas de planificación urbana y desarrollo territorial.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba, en sus cinco artículos, el Convenio de Hermandad y Cooperación, suscrito en fecha 30 de agosto de 2004, entre los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y el de Maldonado, Punta del Este, pertenecientes a las Repúblicas de Bolivia y Uruguay, respectivamente.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO



Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE